

CIRCULAR N° 06 de 2015

PARA: SUBDIRECCIÓN Y SECRETARIA GENERAL
DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINAS
LÍDERES DE PROCESOS Y CONTRATISTAS DELEGATARIOS DE LA
COMPETENCIA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR COLCIENCIAS Y/O A
TRAVÉS DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

DE: YANETH GIHA TOVAR
DIRECTORA GENERAL

ASUNTO: Impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de la competencia delegada para el ejercicio de la función de supervisión y liquidación de contratos y convenios celebrados directamente por COLCIENCIAS o a través del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

FECHA: Bogotá D. C., **16 MAR. 2015**

En desarrollo del deber legal de "impartir orientaciones generales sobre el ejercicio" de la competencia delegada por la Dirección de COLCIENCIAS frente a la supervisión y liquidación de los contratos y convenios celebrados directamente por COLCIENCIAS o a través del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contenido en el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo prescrito en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, a través de la presente Circular, de manera atenta me permito impartir las siguientes instrucciones a tener en cuenta durante el ejercicio de las referidas competencias por parte de sus delegatarios.

1. Plazo dentro del cual los delegatarios deben ejercer las competencias delegadas.

Como ya se indicó, esta Circular versa sobre el ejercicio de la competencia delegada para supervisar y liquidar los contratos y convenios antes referidos, la que conforme al régimen legal aplicable, debe ejercerse dentro de los siguientes periodos de tiempo:

- **Supervisión:** Esta competencia debe ejercerse desde el momento en que se hayan satisfecho los requisitos de ejecución del contrato o convenio, extendiéndose durante la totalidad del plazo de éstos. Vencido este plazo, el supervisor se encuentra en el deber legal de informar a la entidad si el contratista cumplió o no con el objeto y obligaciones a su cargo dentro de los plazos previstos en el contrato o convenio, para lo que podrá apoyarse en los informes de supervisión que haya solicitado al contratante durante el plazo de ejecución.

La competencia para el ejercicio de la supervisión deberá ejercerse en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y su omisión o extralimitación podría comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal de los delegatarios de ésta función, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

- **Liquidación:** Esta competencia debe ejercerse frente a los contratos a los que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la que establece un plazo máximo de 30 meses para la liquidación que operan así: vencido la duración del contrato o convenio las partes deben proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones y/o el pactado en el contrato o convenio. De no existir tal mención, la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el particular, la entidad podrá liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Finalmente si vencidos tales plazos no se ha realizado la liquidación, ésta podrá realizarse dentro de los dos años siguientes de común acuerdo o unilateralmente por la entidad.

A través de esta Circular, la Dirección de COLCIENCIAS resalta que los delegatarios deben efectuar las actividades tendientes a liquidar los contratos a su cargo dentro de los plazos antes descritos. No hacerlo así, aparejará la pérdida de competencia de la entidad para liquidar los contratos y convenios. Si esto último ocurre por causas imputables al supervisor, la entidad iniciará las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

2. Hipótesis a tener en cuenta para el ejercicio de la competencia para supervisar los contratos y convenios celebrados por COLCIENCIAS o a través del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

La gestión contractual de la entidad comprende diversas hipótesis que deben tenerse en cuenta por los destinatarios de la presente circular, a saber:

- 2.1. Contratos en ejecución:** Serán objeto de supervisión por parte de los Directores Técnicos o los servidores o contratistas a quienes se les haya delegado la supervisión. A partir del 1 de abril de 2015, todas las actividades necesarias para la liquidación de los contratos o convenios, como informes técnicos y financieros, de aquellos que venzan después del 30 de marzo de 2015, se harán por el supervisor.

Vencido el contrato o convenio corresponderá al supervisor solicitar la liquidación a Secretaría General dentro del mes siguiente a su finalización momento en el que deberá informar a esta dependencia el estado de cumplimiento del contrato o convenio objeto de supervisión con base en los informes que haya elaborado durante el plazo de vigencia. El supervisor deberá propender porque la liquidación bilateral o unilateral se efectúe dentro del plazo pactado en el contrato o convenio, que en la mayoría de los casos está fijado en 4 meses, y en todo caso no podrá superar los términos establecidos en la Ley, lo que de ocurrir dará lugar a que la entidad inicie o active los procedimientos disciplinarios o fiscales a que haya lugar.

Corresponderá al Supervisor llevar un estricto control de los vencimientos de contratos a su cargo para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.2. Contratos o convenios cuyo término de vigencia ha vencido pero con plazo de liquidación vigente: Serán objeto de supervisión (porque la hay en esta etapa tendiente a clarificar el estado del contrato) y solicitud de liquidación por parte de los Directores Técnicos o los servidores o contratistas a quienes se les haya delegado la supervisión de los mismos. Lo anterior toda vez que el contrato entra en etapa poscontractual hasta que se haya efectuado la liquidación.

En este evento corresponderá al supervisor, conforme al procedimiento más adelante señalado, solicitar la liquidación al Grupo de Apoyo Interno para la Evaluación Integral de Contratos y Convenios, en adelante GEI de la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, ocho (8) meses antes de que se cumplan los 30 meses para que opere la caducidad de la competencia de la entidad para liquidar.

El GEI, recibida la solicitud, establecerá la prioridad para realizar la evaluación y remitirá al supervisor con por lo menos cuatro (4) meses de antelación al vencimiento del plazo para liquidar, el informe integral con los documentos correspondientes. Este informe contendrá la identificación de los responsables de la supervisión durante toda la vigencia del contrato y será elaborado íntegramente por el GEI de manera que el supervisor sólo deberá revisar la coherencia del contenido del informe con el objeto del contrato y las obligaciones allí establecidas, en tanto que la verificación documental de los soportes que acreditan lo consignado en el informe es responsabilidad del equipo financiero y técnico que integra el GEI que requirió la información necesaria del contratista para elaborar el informe integral.

Dentro del mes siguiente al recibo del informe integral proyectado por el GEI, el supervisor solicitará la elaboración del acta de liquidación a Secretaría General.

La Secretaría General, dentro de los tres (3) meses siguientes al recibo de la solicitud, deberá elaborar el acta de liquidación respectiva.



En caso de que la Secretaría General reciba más de cien (100) solicitudes de liquidación al mes, el término mencionado en el párrafo anterior se aumentará en la mitad.

Los plazos anteriores no serán tenidos en cuenta cuando el término de vencimiento del plazo para liquidar esté próximo a producirse, caso en el cual se deberá dar aviso al GEI y a la Secretaría General, para darle prioridad.

2.3. Contratos con término de vigencia y de liquidación vencidos: Serán objeto de actuación por parte de la Secretaría General. En estos eventos no habrá intervención de los Directores Técnicos. La secretaría General contará con un grupo de apoyo para efectuar la evaluación y verificación financiera, a partir de lo cual se elaborará el informe secretarial y la posterior resolución de archivo en el evento de no existir saldos a favor de la entidad.

En caso contrario, es decir de existir saldo a favor de Colciencias se procederá a efectuar el cobro persuasivo y a adelantar las acciones pertinentes para la recuperación efectiva de las sumas adeudadas.

En el caso de surgir alguna inquietud de índole técnica ésta deberá ser aclarada por el área que tenga la competencia funcional para hacerlo, previa solicitud que para tal efecto realice la Secretaría General.

Dentro de las actividades a cumplir este grupo deberá:

- **Procedimiento.** Diseñar un procedimiento conforme al cual se llevará a cabo este proceso.
- **Fechas de vencimiento.** Revisar fechas de vencimiento con el fin de que en aquellos casos en que existan contratos vigentes sean remitidos a las direcciones técnicas para adelantar el procedimiento previsto en el numeral 2.1.
- **Contratos o convenios con saldos a reintegrar.** Elaborar el informe financiero conforme a los formatos establecidos para este fin, el cual servirá de soporte para que el grupo jurídico de Secretaría General agote el proceso de cobro persuasivo y vencido este plazo adelante las acciones pertinentes para la recuperación efectiva de las sumas adeudadas (en caso de proceder se negocien estas obligaciones con CISA). Esto sin perjuicio del informe que de esta situación debe efectuarse a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación por el detrimento patrimonial que pudo causar la omisión en el deber de liquidar.
- **Contratos sin saldos.** En este evento el grupo financiero procederá a elaborar el informe correspondiente que sea el soporte del informe secretarial por pérdida de competencia para liquidar y la posterior resolución de archivo. En este evento corresponde también dar aviso a la Procuraduría General de la Nación por la omisión en el deber de liquidar.

2.4. Contratos o convenios sin identificar fechas de vencimiento o estado de liquidación. En los contratos en los que no se ha identificado la fecha de vencimiento o que no reportan el estado actual de liquidación, la Secretaría General adelantará un proceso de consecución de información, complementación y verificación de datos, para contar con información confiable que permita establecer su estado y a partir de éste emprender las acciones a seguir en relación con estos contratos y convenios.

Si como resultado de esta verificación, se identifican contratos o convenios vigentes, o con plazo para liquidar, serán remitidos a las áreas para que se lleve a cabo el proceso indicado en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes.

3. Responsabilidades referidas al objeto de esta Circular:

Son las siguientes:

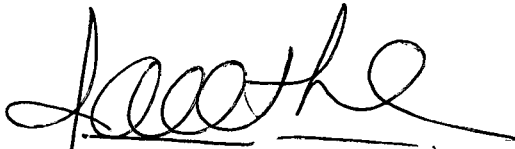
- **Obligación de recibir las supervisiones.** Los supervisores no podrán negarse a recibir las supervisiones que les sean asignadas, pues están en la obligación legal de ejercer las competencias delegadas o las obligaciones contractuales que en relación con la supervisión y liquidación les corresponda asumir respecto de los contratistas de la entidad en el área o Dirección respectiva en la que se ha tomado posesión o se ha aceptado una vinculación contractual.
- **Obligación de entrega.** Los supervisores que tengan a cargo contratos o convenios de los descritos en el numeral 2.1. y 2.2 deberán concertar procedimientos de entrega de informes que podrán ser acompañados por la Oficina de Control Interno.
- **Inicio del trámite.** Los supervisores están obligados a activar el proceso de liquidación dentro de los plazos previstos en esta circular, los que se dirigen a honrar el plazo legal con que cuenta la entidad para liquidar los contratos y convenios. Las obligaciones aquí descritas permanecerán vigentes hasta que la liquidación se encuentre en firme.

La Oficina de Control Interno establecerá un procedimiento de acompañamiento a fin de garantizar que los procesos de supervisión y liquidación se lleven a cabo en los términos y plazos establecidos en esta Circular, el manual de supervisión, la política de daño antijurídico y demás documentos que se expidan para regular la materia.

Es importante señalar que se ha dispuesto la creación de un indicador a través del cual se mida el avance del proceso en cada una de las dependencias que tengan responsabilidades en él y se estará dando cuenta de éste periódicamente en la Comités Directivos.

Finalmente resulta necesario informar que con ocasión de la implementación de esta nueva estrategia, los contratos suscritos desde el año 2002 y cuyo plazo haya vencido incluso en diciembre del año 2012, a partir de la fecha serán asignados a Secretaría General para que allí se adelante la labor prevista en los numerales 2.3. y 2.4. de esta circular. Lo anterior sin perjuicio como allí se dijo, de que aparezcan contratos vigentes en plazo o para liquidar, que sea necesario entregar a alguna de las áreas respectivas.

Atentamente,



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Elaboró:lmzapata